



Resolución Jefatural

Nº 136-2024-PCM/OGA

Lima, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe Técnico Nº D00037-2024-PCM/OA-CP de fecha 18+ de julio de 2024, de Control Patrimonial, y el Memorando Nº D0003860-PCM-OA de fecha 22 julio de 2024, de la Oficina de Abastecimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que, la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del citado Reglamento establece, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA, añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Resolución Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el

marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva), la cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 60.1 del artículo 60 de la referida Directiva, establece que los actos de disposición, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, los cuales requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 de la citada Directiva, señalada que, los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30909 que modifica la Ley N° 27995, “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza”, dispone que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de excedencia conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinarán a los centros educativos estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 055-2024-PCM/OGA del 25 de marzo de 2024, se aprobó la baja del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros de ciento dos (102) bienes muebles por la causal de Estado de excedencia;

Que, con Oficio N° 55-2024-DREA-DUGEL-DIESI-P de fecha 03 de abril del 2024, el Sr. Juan Crisóstomo Espillco Gutiérrez Director de la Institución Educativa Secundaria de Formación Técnica “San Sebastián de Pichccachuri” del Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas Región Ayacucho solicitó a la Oficina General de Administración de la PCM, la donación de 40 sillas fijas de metal y 10 bancas de asientos múltiples de metal, bienes dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 055-2024-PCM/OGA por la causal de excedencia, para la implementación con mesas, sillas y bancas de nuestras aulas, Centro de Cómputo, el Aula de Innovación Pedagógica de uso exclusivo de los estudiantes en la formación técnica;

Que, con Oficio N° 001-2024-INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUIRAHUARA de fecha 12 de abril de 2024, las instituciones educativas I.E. N° 357 (inicial), I.E. N° 22160 (primaria) y I.E. (secundaria) Apóstol Santiago de Quirahuará provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica solicitaron a la Oficina General de Administración de la PCM, la donación de bienes muebles dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 055-2024-PCM/OGA del 25 de marzo de 2024;

Que, con Oficio N° 009-2024/DRE-A/UGEL-C/IEP. N° 17090-BC/DIREC. de fecha 15 de abril del 2024, la Institución Educativa N° 17090 de Bajo Canampa, provincia fronteriza de Condorcanqui, departamento de Amazonas solicitó a la Oficina General de Administración de la PCM, la donación de 102 (sillas, banca de asientos múltiples y otros), ya que la institución educativa no cuenta con mobiliario para implementar una sala de reuniones donde actualmente las actividades la realizan con sillas y bancas prestadas de los vecinos o padres de familia para sentarse en las reuniones , asimismo implementar una sala de cómputo para los alumnos para el desarrollo de capacitaciones diversas;

Que, con Oficio N° 17-2024-UGEL-N° 15H-IEP-“APOSTOL SANTIAGO” – ANCHUCAYA de fecha 18 de abril de 2024, la Institución Educativa N° 20607 “Apóstol Santiago” del distrito de Santiago de Anchucaya, provincia de Huarochirí, departamento Lima solicitó a la Oficina General de Administración de la PCM, la donación de bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 055-2024-PCM/OGA de fecha 25 de marzo de 2024, precisando que el distrito se encuentra declarado en estado de emergencia por impactos de daños a consecuencias de intensas precipitaciones pluviales por Decreto Supremo N° 020-2024-PCM teniendo una población de extrema pobreza;

Que, con Oficio N° 027-2024-DREH-UGEL-T-I.E-“N° 30968 “EAS”-T/H de fecha 27 de abril del 2024, la Sra. Mida Elena Torres Zarate Directora de la Institución Educativa N° 30968 Enrique Ávila Santivañez del anexo del Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica solicitó a la Oficina General de Administración de la PCM, la transferencia y/o donación de bienes en estado de excedencia, dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 055-2024-PCM/OGA y estado en la actualidad considerados en el D.S N° 020-2024-PCM donde se declara el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, con Oficio N° 016-2024-DIE-34007-IAE-Q sin fecha, la Sra. Ana María Barreto Gonzales Directora de la Institución Educativa N° 34007 “Isabel Alcántara Esteban” del Centro Poblado de Quiparacra en el Departamento de Pasco, solicitó a la Oficina General de Administración de la PCM, la donación de bienes dados de baja mediante Resolución N° 055-2024-PCM/OGA, señalando que serán de mucha utilidad para dicha institución educativa.

Que, mediante Informe Técnico D00037-2024-PCM-OA-CP del 18 de junio de 2024, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación presentada por las instituciones educativas y al marco normativo antes señalado, recomienda a la Oficina General de Administración, aprobar la transferencia de ciento dos (102) bienes muebles dados de baja con Resolución Jefatural N° 055-2024-PCM/OGA, a favor de las Instituciones Educativas: 1) I.E. N° 17090 DE BAJO CANAMPA, 2) I.E. N° 30968 “ENRIQUE ÁVILA SANTIVAÑEZ” - SALCABAMBA y 3) I.E. N° 34007 “ISABEL ALCÁNTARA ESTEBAN” – QUIPARACRA, en su calidad de receptor de donaciones, cuyas características y descripciones se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Coordinador de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento mediante el documento del visto, emite opinión favorable sobre la transferencia de ciento dos (102) bienes muebles dados de baja con Resolución Jefatural N° 055-2024-PCM/OGA, a favor de las Instituciones Educativas: 1) I.E. N° 17090 DE BAJO CANAMPA, 2) I.E. N° 30968 “ENRIQUE ÁVILA SANTIVAÑEZ” - SALCABAMBA y 3) I.E. N° 34007 “ISABEL ALCÁNTARA ESTEBAN” – QUIPARACRA; cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 000006-2021 “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución Directoral N° 00006-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Resolución

Ministerial N° 224-2023-PCM que aprueba el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la transferencia de ciento dos (102) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Estado de excedencia, a favor de las Instituciones Educativas: 1) I.E. N° 17090 DE BAJO CANAMPA, 2) I.E. N° 30968 “ENRIQUE ÁVILA SANTIVÁÑEZ” - SALCABAMBA y 3) I.E. N° 34007 “ISABEL ALCÁNTARA ESTEBAN” – QUIPARACRA, cuyo valor de adquisición asciende a S/ 20,098.40 (Veinte mil noventa y ocho con 40/100 Soles), cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial notifique a las Instituciones Educativas 1) I.E. N° 17090 DE BAJO CANAMPA, 2) I.E. N° 30968 “ENRIQUE ÁVILA SANTIVÁÑEZ” - SALCABAMBA y 3) I.E. N° 34007 “ISABEL ALCÁNTARA ESTEBAN” – QUIPARACRA en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de su emisión.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial registre el número de resolución que aprueba la donación en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes transferidos.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural y Anexo Único en la Sede Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe/pcm).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
ANA MARIA SERRUDO ECHAIZ
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS